

Resolución General 1/2019. CACM. Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Texto ordenado



Se **actualiza** el ordenamiento de las Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral **(INCLUYE TEXTO COMPLETO)**

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 1/2019

Buenos Aires, 06/02/2019 (BO. 13/02/2019)

VISTO:

La Resolución General N° 1/2005; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución en su artículo 40 establece que la Comisión Arbitral actualizará anualmente el contenido de dicho ordenamiento.

Que, en consecuencia, corresponde incorporar las Resoluciones Generales N° 2/2018 (ingresos y gastos provenientes de operaciones de exportación de bienes y/o servicios), Resolución General N° 4/2018 (entidades financieras— modificación Resolución General N° 4/2014), Resolución General N° 5/2018 (Ceses de Oficios), Resolución General N° 6/2018 (S ircreb-Agentes de Información), Resolución General CA. N° 7/2018 (Vencimientos Sifere), Resolución General CA. N° 8/2018 (Vencimientos Sircar) y Resolución General C.A. N° 9/2018 (Vencimientos Sircreb).

Que, por otra parte, es preciso aclarar que para obtener una norma que unifique las dictadas, es necesario introducir cambios formales relacionados a la adecuación y numeración del articulado original para que resulten compatibles y armonicen en el nuevo texto que las integra.

Que este ordenamiento no incluye el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y

Servicios de la Comisión Arbitral aprobado por Resolución General C.A. N° 15/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017, en atención a la especificidad de dicha resolución, ni tampoco la Resolución General N° 3/2018, que declaró día inhábil el 17 de mayo de 2018.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77) RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Actualizar el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la Resolución General N° 1/2018, reemplazándolo por el anexo adjunto que se aprueba por la presente y que se incorpora en la página web de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar).

ARTÍCULO 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. Fernando Mauricio Biale - Roberto José Arias